

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 023 de 2024

27 AGO 2024
(.....)

"POR LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL OFICIO AMC-SP-0459-2024"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca. En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 016 de 2014, la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., y demás normas legales y reglamentarias; y siendo competente en el presente asunto, procede a Resolver Recurso de Reposición elevado por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja.

ASUNTO A RESOLVER

Que mediante solicitud radicada bajo el No. Sysman 202402455 se presentó solicitud con la finalidad que se efectuara el levantamiento de reserva y se emitiera una circular interpretativa, bajo las consideraciones allí contenidas, en especial por cuanto a su juicio existe un vacío normativo que debe ser resuelto a través de la aplicación de la facultad consagrada en el artículo 102 de la ley 388 de 1997, por cuanto no existe norma aplicable para el desarrollo del predio, debido en forma especial a la falta de declaratoria de utilidad pública del inmueble y su adquisición por el municipio.

Que la petición fue atendida por la Secretaría de Planeación a través del oficio AMC-SP-0459-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el cual fue comunicado mediante correo electrónico el día 11 de abril de 2024 a la dirección electrónica suministrada en la petición.

Que la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, manifiesta que obra en calidad de apoderada del señor DARIO JOSE BALLEN TRUJILLO y la señora GLORIA MERCEDES BALLEN TRUJILLO, quienes ostentan la calidad de propietarios del predio identificado con folio de matrícula No. 176-41063 ubicado en el municipio de Cajicá, suelo urbano, el cual se le asignó conforme al ordenamiento territorial adoptado en el Acuerdo 16 de 2014 la actividad de ESPACIO PUBLICO, siendo estas quienes ostentan una legitimación frente a cualquier situación que se presente en relación con el inmueble, y en dicha calidad interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del oficio descrito en el literal b) anterior.

Que mediante auto de pruebas No.004 de 2024, se dispuso por parte de la Secretaría de Planeación, lo siguiente:

"ORDENAR la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo adelantado bajo el Sysman No. 202403713 de fecha 26 de abril del 2024, a través del cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión adoptada en el oficio AMC-SP-0459-2024 de fecha 10 de abril de 2024 notificado el día 11 de abril de 2024, en el siguiente sentido:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

- a. REQUERIR a la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, a fin que acredite dentro del término probatorio de treinta (30) días la calidad de abogada para ser apoderada en la vía administrativa que le faculden para interponer los recursos que señala en su escrito, conforme a la exigencia adjetiva del artículo 77 del CPACA ley 1437 de 2011, atendiendo a las consideraciones del presente auto.”.

Que el requerimiento efectuado se surtió conforme a verificar y validar los requisitos de procedencia señalados en el artículo 77 del CPACA, en aras de garantizar el debido proceso, el cual consagra:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”. (negritas y subrayado nuestro)

Que conforme a lo anterior, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, a través de oficio radicado Sysman 202408419, dio respuesta al requerimiento probatorio efectuado, en el cual allega el poder otorgado a su favor, pero no se acredita la calidad de abogado para ejercer el derecho de postulación, el cual se encuentra consagrado en la norma de manera expresa, donde esta reservado a los abogados el ejercicio de las actuaciones administrativas cuando se hacen uso de los recursos en sede administrativa en calidad de apoderados, requisito que no se acreditó por parte de la señora Walteros Bautista.

Que es importante aclarar, que los recursos pueden ser ejercidos igualmente por los directamente peticionarios o solicitantes, que gozan de la legitimación por activa en las actuaciones administrativas, aún para interponer recursos, no obstante, cuando se actúa en estas a través de apoderado para el ejercicio de los recursos que procedan contra los actos administrativos, la calidad de abogado es un requisito adjetivo y sustancial señalado en el régimen administrativo, y al cual se debe allanar a cumplir quien actúa en la interposición de los mismos como apoderado.

Considera este Despacho necesario indicar que en el recurso interpuesto no cumple con los requisitos contemplados en el Art. 77 de la Ley 1437 de 2011, y por ende procederá su rechazo.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el OFICIO AMC-SP-0459-2024 de fecha 10 de abril de 2024, debido a la falta de acreditación de la calidad de abogado de quien actúa como apoderada en su interposición y sustentación conforme a los requisitos legales del artículo 77 de la ley 1437 de 2011, conforme a las consideraciones de la presente decisión.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será notificada personalmente al peticionario y/o la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **27 AGO 2024**.....



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Arq. Laura Rodriguez Cagua		Profesional Universitario SP
Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaría de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No
LAT - 0988